



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022).**

<b>Proceso:</b>	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
<b>Demandante:</b>	Gloria Patricia de los Dolores Guardia López
<b>Demandada:</b>	Tax Individual S.A Axa Colpatria Seguros S.A Jorge Enrique Gutiérrez Munera German Alzate Yepes Juan Pablo Ramírez Muñoz
<b>Radicado:</b>	05001 40 03 005 2022 00287 00
<b>Interlocutorio No.:</b>	453
<b>Decisión:</b>	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

**PRIMERO:** Deberá indicar las circunstancias de modo en que ocurrió el accidente de tránsito, señalando la dirección que llevaba el vehículo de placas TSE370 y la señora GLORIA PATRICIA DE LOS DOLORES GUARDIA LOPEZ en calidad de peatón, momentos antes del accidente, con relación a los puntos cardinales, expresando por cuales vías circulaban, y como acaeció la colisión.

**SEGUNDO:** Se deberá ampliar los fundamentos de hecho de todas y cada una de las peticiones de condena al pago de perjuicios, detallando en que consistieron cada uno de dichos daños y perjuicios.

**TERCERO:** Se deberá dar cumplimiento al juramento estimatorio en forma razonada, discriminando cada uno de sus conceptos.

**CUARTO:** Deberá adecuar el poder con la totalidad de la parte demandada.

**QUINTO:** Se deberá aportar la conciliación extrajudicial en derecho con relación a las pretensiones que en esta demanda se invocan.

**SEXTO:** Deberá aportar de forma completa el tramite contravencional.

**SÉPTIMO:** Se deberá expresar los fundamentos de hecho que dan lugar a formular peticiones en contra de AXA COLPATRIA organismo

cooperativo; determinando claramente el contrato de seguro objeto de las mismas en cuanto a tomador, beneficiario, asegurado y coberturas y su monto, además de su vigencia.

**OCTAVO:** Deberá acreditar la calidad de entidad afiliadora del vehículo de placas TSE370, para la época del accidente por parte de TAX INDIVIDUAL.

**NOVENO:** Deberá aclarar al despacho, por qué pretende la demanda en contra del actual propietario del vehículo señor JUAN PABLO RAMIREZ MUÑOZ.

**DÉCIMO:** Toda vez que no aporta solicitud de medidas cautelares, se deberá aportar la constancia de remisión del escrito de demanda y sus anexos a cada uno de los demandados, de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 – Ley 2213 de 2022.

**UNDÉCIMO:** Deberá ampliar el acápite de notificaciones, respecto de la dirección física de cada uno de los demandados.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.